

Delito de Abuso sexual. 1/4 de la condena cumplida y realización del programa específico.

El interno recurrente cumple condena de 8 años y 7 meses de prisión por la comisión de un delito de abusos sexuales, habiendo cumplido el primer cuarto el pasado 6 de diciembre de 2014, y teniendo prevista la mitad para enero de 2017 y la totalidad de mayo de 2021. Está clasificado en segundo grado, cuenta con apoyo familiar para el disfrute de permisos, y su conducta penitenciaria es buena, careciendo de expedientes y sanciones, teniendo destino en el módulo de convivencia y respeto, realizando numerosas actividades tratamentales con aprovechamiento y obtención de notas meritorias, entre ellos, tal y como recientemente ha informado el Psicólogo del Centro, está realizando el programa específico de tratamiento desde el 17 de abril de este año, cuya duración, está prevista para dos años, estando por tanto en fase inicial de evaluación. Consecuentemente, cumple con las condiciones generales para la concesión de permisos, sin que se desprenda riesgo actual de mal uso de los permisos por reincidencia o fuga, y, por el contrario, los permisos pueden completar y estimular su preparación para la libertad, que es el fin que justifica su concesión. Consecuentemente, se considera necesario iniciar el régimen de permisos de salida que permitan su preparación para la vida en semilibertad, por lo que, con estimación del recurso formulado, se concede a la interna un permiso de seis días, que disfrutará en periodos de tres días (3+3), condicionado al buen uso del primero, además de aquéllas condiciones que imponga la Junta de Tratamiento y, en su caso, al cumplimiento de la medida de alejamiento impuesta en sentencia. **AP Sec. V, Auto 4664/2015, de 21 de octubre de 2015. JVP 4 de Madrid. Exp. 501/2015.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 20
Colegio de Abogados de Madrid